

2142 2 DIC 2020

## RESOLUCIÓN NÚMERO \_\_\_\_\_

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ARCHIVA UNA ACTUACION ADMINISTRATIVA  
Y EL EXPEDIENTE RADICADO No. 005 DE 2012 SI ACTUA 10760”

**EL ALCALDE LOCAL DE USAQUÉN**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 86 del Decreto 1421 de 1993, la Ley 232 de 1995, el Decreto 854 de 2001, y el Acuerdo 079 de 2003, procede a proferir la decisión que en derecho corresponda dentro del Expediente 005 de 2012 SIACTUA No. 10760.

DEPENDENCIA	AREA DE GESTIÓN POLICIVA JURÍDICA
EXPEDIENTE	005 DE 2012 SIACTUA 10760
PRESUNTO INFRACTOR	MARIO CARDENAS VERDUGO
DIRECCIÓN	CALLE 162 N 8-37
ASUNTO	LEY 232 DE 1995

**I ANTECEDENTES**

La presente actuación administrativa, se inició por queja radica el día 16 de septiembre 2011 impetrada, por el señor Evangelista Valbuena Gómez, mediante el cual solicita a esta alcaldía local que se verifique la documentación del establecimiento público denominado “PELUQUERIA Y SALÓN DE BELLEZA MARCELA ESTILOS” ubicado en la calle 162 N 8-37 Barrio San Cristóbal Norte, por cuanto no cuenta con los documentos legales de funcionamiento y además le faltan condiciones sanitarias (folio 1).

Esta actuación administrativa se rige por decreto 01 de 1984 en atención a la fecha de radicación de la queja, puesto que el lunes 2 de julio de 2012 entró a regir el nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

En atención al precitado requerimiento y para verificar los hechos enunciados en el mismo, se realizaron por parte de esta Alcandía Local las siguientes actuaciones:

- A folio 2 del expediente obra citación a descargos al propietario del establecimiento “SALÓN DE BELLEZA MARCELA ESTILOS”, y descargos rendidos 26 de septiembre de 2011, ordenándole al propietario cumplir con los requisitos para funcionamiento de establecimientos comerciales establecidos en la Ley 232 de 1995, otorgándole un plazo de 30 días calendario para allegar al despacho el cumplimiento de lo normado en la ley referida, (folio 3 al 5).

22 DIC 2020

214

Continuación Resolución Número \_\_\_\_\_ Página 2 de 4

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ARCHIVA UNA ACTUACION ADMINISTRATIVA  
Y EL EXPEDIENTE RADICADO No. 005 DE 2012 SI ACTUA 10760”**

- Mediante auto de fecha 14 de febrero 2012 el despacho avocó conocimiento e inició actuación administrativa por infracción a la Ley 232 de 1995, procediendo a radicar las diligencias bajo el número interno 201201088010005E, ordenando comunicar al responsable del establecimiento de comercio ubicado en la Calle 162 No. 8-37 “actividad sala de belleza”, del inicio de la actuación administrativa.
- A folio 24 y 25 reposa informe técnico numero OT\_0338-2017 firmado por el arquitecto CLAUDIO JOSÉ GUERRERO en visita efectuada al establecimiento de comercio ubicado en la Calle 162 N 8-37 con actividad “sala de belleza”, quien señaló en su informe: “... presente en el inmueble con nomenclatura No. 8-33 de la Calle 162, constatamos que allí se encuentran las nomenclaturas número 8-33, No. 8-35., No. 8-39 con un total de 4 locales por la calle 162, en el primer piso de este inmueble de dos pisos. En el No. 8-37 funciona “ALMACÉN JUANCHITO” caballeros y niños, no funciona el Salón de Belleza Marcela Estilos”, constatándose que actualmente el inmueble desarrolla actividades comerciales venta de ropa para caballeros y niños (folio 24).

**II. CONSIDERACIONES**

El Despacho avocó conocimiento de los hechos por presunta infracción a la Ley 232 de 1995, al establecimiento de comercio con actividad de “sala de belleza” denominada MARCELA ESTILOS ubicado en la calle 162 N 8-37 (folio 3 al 5). Por vulneración a la Ley 232 de 1995.

Según informe y visita técnica por el arquitecto del Grupo Jurídico CLAUDIO JOSÉ GUERRERO, del establecimiento de comercio ubicado en la Calle 162 N 8-37 y en donde funcionaba el establecimiento de comercio cuya actividad es “SALA DE BELLEZA”, ya no existe y evidenciándose otro dedicado a la venta de ropa desapareciendo los fundamentos de hecho que sirvieron de sustento para avocar su conocimiento, por lo tanto, no se encuentra ningún merito para continuar la actuación administrativa y en tal sentido, se ordenara el archivo del expediente número 005 de 2012.

②

22 DIC 2020

214

Continuación Resolución Número \_\_\_\_\_ Página 3 de 4

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ARCHIVA UNA ACTUACION ADMINISTRATIVA  
Y EL EXPEDIENTE RADICADO No. 005 DE 2012 SI ACTUA 10760”**

En ese orden de ideas, por sustracción de materia la presente actuación administrativa deberá terminarse y archivar, según visita técnica obrante a, (folio 24).

Es de aclarar que el principio de economía administrativa se materializa en el presente caso adoptando la decisión de archivo de manera inmediata ya que ello evitara un desgaste mayor a la administración como quiera que de conformidad con la prueba citada anteriormente el establecimiento de comercio no existe, se avizora según informe técnico de la visita de verificación realizada por el Grupo de Gestión Jurídica que en ese lugar con nomenclatura calle 162 No.8-37 funciona un establecimiento con actividad diferente “ALMACEN JUANCHITO” caballeros y niños que ejerce la actividad de venta de ropa, motivo por el cual desaparece la base fundamental que dió inicio a la actuación administrativa.

Así mismo el principio de celeridad administrativa se hace real en el presente caso al darle impulso oficioso al procedimiento sin mayores desgastes para la administración ni para el ciudadano, que aquel que resulta necesario y básico para concluir el proceso administrativo, como es el de ordenar el archivo de la misma por existir el soporte probatorio necesario e idóneo para hacerlo de acuerdo con el informe técnico OT – 0338 del día 20 de junio de 2017, que determinó la no existencia del establecimiento de comercio dedicado a la actividad de peluquería objeto de la presente actuación, y hoy en día se evidencia otro establecimiento dedicado a la venta de ropa

En virtud de lo expuesto el Alcalde Local de Usaquén en uso de sus funciones y atribuciones legales,

**III RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Ordenar el ARCHIVO de la actuación administrativa y así mismo del expediente número 005 de 2012 por infracción a la Ley 232 de 1995, conforme a las consideraciones descritas en la parte motiva de esta providencia.

**ARTICULO SEGUNDO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación ante la Dirección para la Gestión Políciva de la Secretaria de Gobierno de Bogotá, el cual deberá ser presentado ante esta alcaldía dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación personal o



2020  
214  
22 DIC 2020

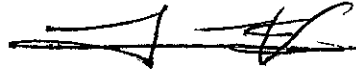
Continuación Resolución Número \_\_\_\_\_ Página 4 de 4


**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ARCHIVA UNA ACTUACION ADMINISTRATIVA  
Y EL EXPEDIENTE RADICADO No. 005 DE 2012 SI ACTUA 10760”**

desfijación del edicto, según el caso, en concordancia con los artículos 44 y 45 del CCA.

**ARTICULO TERCERO:** Una vez en firme la presente decisión, proceder a desanotar el expediente No. 005 de 2012 SI ACTUA 10760 de los libros radicadores, del aplicativo SI ACTUA 10760 y/o demás registros en donde el misma aparezca activo, para proceder a su archivo definitivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JAIME ANDRES VARGAS VIVES**  
Alcalde Local de Usaquén

Proyectó: Oswal Herrera Hernández- Abogado contratista  
Reviso y aprobó: María Laura Moreno – Abogada Contratista  
Reviso y aprobó: Carlos Arturo López Ospina- Profesional Especializado Código 222 Grado 24 (E)  
Aprobó: Wilson Alexis Martin Cruz – Asesor Despacho 

**NOTIFICACIÓN:** HOY \_\_\_\_\_, se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al agente del ministerio público, quien enterado (a) de la misma firma como aparece:

Agente del Ministerio Público Local \_\_\_\_\_

**NOTIFICACIÓN:** HOY \_\_\_\_\_, se notificó el contenido del proveído inmediatamente anterior quien enterado (a) firma como aparece:

El Administrado: \_\_\_\_\_